

y Teoberto lo que por ella se manda se fino edicto  
en la parte pp.<sup>ca</sup> y acostumbrada desta villa  
con espresion de lo que contiene, y por este sea  
auto que se acuerda fiamos asilo probado y  
mandos =

Simon Herrera<sup>2</sup>

Herrera

Don Simon Herrera

Dejio a

Dojio que por dhoda mes y año he de humo de  
Libros capitular coniente en un libro y Dicho,  
que remanda por la Carta y auto que antecede  
y todo con carta de la A. Justicia de esta villa  
que en posesion del Sr. Don Simon Herrera N.  
Calle de la Marina de esta villa. y para que se remitiese  
al Sr. Don Martin de Guzman y para que se cumpla  
lo que en el auto que antecede se manda en el auto que  
antecede se manda en el auto que antecede

Don Martin de Guzman

Se el edicto, Dojio que por dhoda mes y año en cumplimiento  
de lo mandado en el auto antecede, e formado  
por edicto con espresion de la Carta orden que antecede  
y fijado para hacerla saber a los vecinos de esta  
villa, en la parte pp.<sup>ca</sup> y acostumbrada de ella: y p.  
que conste lo antes y fiamos =

Don Martin de Guzman

